REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 328 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 NOV 2020

VISTOS: el Informe N° 131-2020/GRP-401000-401300 de fecha 04 de Noviembre del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 292-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 19 de Octubre del 2020; en su artículo primero DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 131-2020/GRP-401000-401300 de fecha 04 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la **RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección** para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO YRECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, debido que el Ing. Daniel Alberto Silva Gutiérrez a la fecha a concluido su designación como Sub Dirección de Obras, por lo que se solicita que la conformación se realice de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		**MIEMBROS SUPLENTES**	
Ing. Rioberto Juárez Dioses	Presidente	Ing. Catalino Yacila Juárez	Presidente
Ing. Daniel Segundo Pérez Tavera	Miembro	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	Miembro
C.P.C. Johan Phillipe Baca Noblecilla	Miembro	CPC. Luis del Pino Gonzales Gómez	Miembro

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1 que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 328 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 NOV 2020

precios y la contratación directa. En subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, establece en el numeral 44.1 que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses o situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;**

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, reconformando de Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO YRECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, según propuesta alcanzada mediante Informe N° 131-2020/GRP-401000-401300 de fecha 04 de Noviembre del 2020;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal y Administracion, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11de Setiembre del 2020; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO YRECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 328 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 NOV. 2020

SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		**MIEMBROS SUPLENTES**	
Ing. Rioberto Juárez Dioses	Presidente	Ing. Catalino Yacila Juárez	Presidente
Ing. Daniel Segundo Perez Tavera	Miembro	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	Miembro
C.P.C. Johan Phillipe Baca Noblecilla	Miembro	CPC. Luis del Pino Gonzales Gómez	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único de la Ley N° 302225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL GSRLCC
JEFATURA
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL